



AUTO No. 201 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA FIJACIÓN EN LISTA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 024-2018"

NÚMERO DE P.R.F.	024 DE 2018
ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI – CESAR
PRESUNTOS RESPONSABLES:	JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO, Identificado con C.C N° 18.973.426, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE CURUMANI, para la época de ocurrencia de los hechos. LEONARDO ALFONSO PALOMINO TORREJANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.140.358, en su condición de SUPERVISOR del para la época de ocurrencia de Los hechos. JOYNER ENRRIQUE PEREZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.973.188, en su condición de CONTRATISTA, para la época de ocurrencia de los hechos.
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE

En la ciudad de Valledupar - Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021 del año dos mil veintitrés (2023) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Artículos 267 a 271, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, y la Resolución N°293 de 2022; procede a corregir un error de forma acaecido dentro de la Fijación en Lista del Auto que decide la práctica de pruebas dentro del presente proceso.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 178 de fecha 30 de mayo de 2023, se decide sobre la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número PRF-024-2018, con ocasión del escrito de Descargos presentados el día 25 de mayo de 2023 por la doctora KAROLL JULIANA CARRILLO VIDAL, quien actúa como apoderada de oficio del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROZO, en dicho documento presenta los argumentos de defensa frente al Auto N° 137 del 24 de abril de 2023 Por medio del cual se realiza Imputación, y así mismo solicita el decreto, práctica y valoración de varias pruebas.

Que en el artículo tercero de la aludida providencia se dispuso notificar, así: *"TERCERO: Notifiquese por Estado la presente providencia, procederán los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 51 de la Ley 610 del 2000."*, y que para su cumplimiento, el



Secretario del Despacho Dr.CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ procedió a realizar la correspondiente notificación por estado mediante la fijación en lista.

Que en virtud de lo anteriormente preceptuado en el artículo tercero del Auto 178 del 30 de mayo de 2023, se evidencia un error involuntario de digitación, en lo referente a la "Clase de Auto", transcribiendo *AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS*, cuando debió colocar el nombre del aludido Auto N° 178, es decir *AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRACTICA DE PRUEBAS*, tal como consta en la providencia y se observa a folios 202 y 203 del expediente.

Que, en este orden de ideas, una vez identificados los errores de digitación presentes en el documento de fijación en lista, se hace necesario efectuar las correcciones pertinentes, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de dagnación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el mencionado acto de fijación en lista se notificó por estado el día 31 de mayo de 2023, permaneciendo en lista por el termino de cinco (05) días, término dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 del 2000 para interponer los recursos de reposición y apelación, desfijándose la lista el día siete (07) de junio de 2023.

Siendo consecuentes con lo expuesto, este Despacho procederá a efectuar las correspondientes correcciones de los yerros antes mencionados, toda vez que se cumple con los presupuestos del artículo en cita, al configurarse como ciertos errores de digitación o transcripción. Lo anterior, en observancia a los principios que regulan la Función administrativa, consagrados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente en virtud del principio de eficacia, a través del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el aparte correspondiente a Clase de Auto de la Fijación en Lista realizada por CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ en calidad de Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de REFERENCIA PRF 024 – 2018, Clase de Proceso: PRF, Presuntos Responsables: JESUS ESTEBAN GARCIA Y OTROS, Fecha de Auto: 30-05-2023, Cuaderno: Principal, el cual quedará del siguiente tenor:

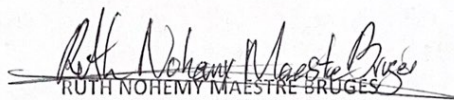


Clase de Auto: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRACTICA DE PRUEBAS

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia, así como la Fijación en lista corregida atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 51 de la Ley 610 del 2000 y en los términos de lo señalado en los artículos 45 y 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Contratamos con la Verdad

Página 1 de 1
PRF 024-2018
NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PRF 024-2018

Clase Proceso	Presuntos Responsables	Conoce	Fecha Auto	Cuaderno	Clase de Auto
PRF	JESÚS ESTEBAN GARCÍA Y OTROS	RUTH MAESTRE	16-06-2023	PRINCIPAL	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se fija EN LISTA, por el término de cinco (05) días en lugar visible de la Secretaría de la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), siendo las 7:45 A.M.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Se desfija LA LISTA, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), siendo las cinco y cuarenta y cinco 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Carretera 14 N° 138 Bis - 80 Segundo Piso - Edificio Carlos Lleras Restrepo / Tel. 6055707012
ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



AUTO No. 178 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS"

NÚMERO DE P.R.F.	024 DE 2018.
ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI-CESAR
PRESUNTOS RESPONSABLES:	JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO, Identificado con C.C N° 18.973.426, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE CURUMANI, para la época de ocurrencia de los hechos. LEONARDO ALFONSO PALOMINO TORREJANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.140.358, en su condición de SUPERVISOR del para la época de ocurrencia de Los hechos. JOYNER ENRRIQUE PEREZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.973.188, en su condición de CONTRATISTA, para la época de ocurrencia de los hechos.
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE

I. CONSIDERANDO

Que revisado el Hallazgo No.03 de referencia DTC-THF-018-2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, junto con sus anexos, producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada en las dependencias administrativas en la Alcaldía Municipal de Curumani – Cesar, dentro de la vigencia primero (01) de enero de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, se abrió el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia mediante Auto de fecha 17 de Mayo de 2018, y se notificó personalmente del auto de apertura a los presuntos responsables JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO identificado con C.C N° 18.973.426, LEONARDO ALFONSO PALOMINO TORREJANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.140.358, y JOYNER ENRRIQUE PEREZ MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.973.188.

Por consiguiente, mediante Auto N°137 de fecha Veinticuatro (24) de abril de 2023, se imputo con responsabilidad fiscal a los presuntos responsables, y en él se determinaron las pruebas útiles, pertinentes, procedentes y conducentes, para el curso de este proceso de responsabilidad fiscal, las cuales se discriminan a continuación:

1. Formato de traslado del hallazgo fiscal CFM-THF N° 018-2018 de fecha de reporte del 12 de febrero de 2018 dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar.



2. Copia del contrato de prestación servicios profesionales N° 171 del 2015, suscrito entre el Municipio de Curumani – Cesar y Fundación Colombiana de Desarrollo Sociocultural – FUNDACOLDES.
3. Copia del Acta de liquidación y recio final del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales N° 171 de 2015, folio 14.
4. Copia del acta final de pago de fecha 30 de noviembre de 2015, folio 15.
5. Copia del acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales N° 171 de 2015, folio 16.
6. Copia de oficio de 23 de noviembre de 2015 por medio del cual se presenta el proyecto, folio 17.
7. Copia de la propuesta Técnico-Económica *"PROPUESTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD EN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS POR EL USO DE LA PÓLVORA EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI"* en 14 folio, folio 18.
8. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal N° 672 de fecha 23 de noviembre de 2015, por el valor de \$ 20.000.000, por el concepto de *"PROGRAMA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN QUE BENEFICIE A NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES"*, folio 32.
9. Copia de Estudio y Documentos Previos en 20 folios, folio 33.
10. Copia del Registro Presupuestal de Compromiso N° de Registro 1369 de fecha 23 de noviembre de 2015, por el por el valor de \$ 20.000.000, por el concepto de *"PROGRAMA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN QUE BENEFICIE A NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES"*, folio 53.
11. Copia del informe Final del contrato de prestación de servicios profesionales N° 171 de 2015 *"APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD EN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS POR EL USO DE LA PÓLVORA EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR"*.
12. Copia de la cuenta de cobro a la Alcaldía Municipal de Curumani – Cesar, en el cual consta que DEBE A LA FUNDACION COLOMBIANA DE DESARROLLO SOCIOCULTURAL " FUNDACOLDEZ" Por El Valor de VEINTE MILLONES DE PESOS \$20.000.000, folio 61.
13. Copia de la factura N° 000 de fecha 28 de noviembre de 2015, camisa con estampados alusivos al no uso de la pólvora por 1.000 unidades por el valor de \$10.000, folio 62.
14. Copia de la cuenta de cobro de la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE DESARROLLO SOCIOCULTURAL – FUNDADORES, debe A, YESID LIBARDO GUERRA FUENTES IDENTIFICADO con numero de cedula CC 1.065.563.487, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), folio 63.
15. Copia del comprobante de pago de fecha 28 de noviembre de 2015, por el concepto de "pago a la Orden de prestación de servicio No. 2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAMISETA CON ESTAMPADOS Y GORRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO # 171-2015" folio 64.
16. Copia de la cedula del señor YESID LIBARDO GUERRA FUENTES identificado con el CC 1.065.563.487, folio 65.
17. Copia del Formulario Único Tributario 001 de la Razón social PK SPORT COMPANY SAS, folio 66.
18. Copia del formato único hoja de vida del señor LEONARDO ALFONSO PALOMINO TORREJANO identificado con CC 77.140.358, folio 67.
19. Copia de la cedula del señor LEONARDO ALFONSO PALOMINO TORREJANO identificado con CC 77.140.358, folio 70.
20. Copia del formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, folio 71.



21. Copia del decreto número 192 del 01 de junio 2015, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN NOMBRAMIENTOS", folio 73.
22. Copia del acta de posesión del señor LEONARDO ALFONSO PALOMINO TORREJANO identificado con CC 77.140.358, como JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACION CODIGO 208 GRADO 16, folio 74.
23. Copia del certificado por parte de PK Sport Company S.A.S Nit. 900.842.519-3, en el cual establece *"No tiene ninguna relación con la factura de venta N° 000, con fecha del 28 de noviembre de 2015 de camisetas con estampados alusivos al uso de la No pólvora a Nombre de FUNDACOLDES, por valor de \$ 10.000.000 (Diez Millones de Pesos M/L). En constancia de lo anterior específico número de la resolución de facturación Expedida por la Dian Res. DIAN No. 20000185107 de Julio 09 de 2015- Autoriza PK Sport Company del 01 Al 100. Por lo tanto, para nuestra empresa la factura en relación no tiene ninguna legalidad en nuestra contabilidad."* Folio 75.
24. Copia de la Resolución de Facturación. 20000185107, a la empresa PK Sport Company SAS, folio 76.
25. Copia de Autorización Numero de Facturación para la empresa PK Sport Company SAS, folio 77.
26. Copia del oficio de fecha 13 de diciembre de 2017 en el cual consta que *"YESID GUERRA FUENTES, identificado con CC 1065563487 No tiene ninguna relación con la factura N-000, con la fecha del 28 de noviembre de 2015 de camisetas con estampados alusivos al uso de la no pólvora a nombre de FUNDACOLDES, por valor de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos M/L) como así hago constancia que nunca he trabajado o prestado alguna clase de servicios a la FUNDACOLDES, por lo tanto no tengo ningún tipo de relación con esta fundación o alguno de sus trabajadores"*. Folio 78.
27. Copia del formato único hoja de vida de persona natural del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO identificado con CC 18.973.426, folio 79.
28. Copia de la cedula de ciudadanía del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO identificado con CC 18.973.426, folio 82.
29. Copia del formulario único declaración juramentada de vienes y rentas y actividad económica privada del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO identificado con CC 18.973.426, folio 83.
30. Copia del acta de posesión del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO identificado con CC 18.973.426, en el cargo de como SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR, CODIGO 045, GRADO 16" folio 86.
31. Copia del decreto 078 del 01 de abril de 2013, en el cual se nombra al señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROSO identificado con CC 18.973.426, en el cargo de como SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR, folio 88.
32. Copia de fotografía se evidencia las camisetas con estampado, alusivo al no uso de la pólvora, en 19 folio, desde el folio 103 hasta 121
33. Copia en fotografía del cronograma de las actividades y presupuestos, folio 122.
34. Prueba en el CD que reposa dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 024 de 2018, anexada el día 14 de febrero de 2023, se detalla de la siguiente manera:

1. Copia del comprobante de egreso N° 1731 de fecha 11 de diciembre de 2015, por el valor de \$20.000.000, por el concepto *"VALOR CANCELADO POR CONCEPTO DE 100% ACTA FINAL DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 171 DE 2015 POR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS POR EL USO DE LA*



POLVORA EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR"

2. Copia de la orden de Pago N° 2098 de fecha 11 de diciembre de 2015, por el valor de \$20.000.000 por el concepto "VALOR CANCELADO POR CONCEPTO DE 100% ACTA FINAL DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 171 DE 2015 POR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS POR EL USO DE LA POLVORA EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR"
3. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal N° 672 de fecha 23 de noviembre de 2015.
4. Copia del informe final 171 de 2015.
5. Copia del pago de seguridad social del representante legal.
6. Copia de la cuenta de cobro por el valor de \$ 20.000.000 millones de pesos.
7. Copia de cuenta de cobro en el cual FUNDACOLDE DEBE A CARLOS SANDOVAL GARCIA, LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).
8. Copia de factura de venta N° 9070 por el valor de \$6.000.000 millones de pesos.
9. Copia de cuenta de cobro en el cual FUNDACOLDE DEBE A FIDEL YESIT ARAMBULA LAZCANO, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L, (\$6.000.000)
10. Copia de cuenta de cobro en el cual FUNDACOLDE DEBE A VICTOR JAVIER MARTINEZ GUILLEN, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).
11. Copia del comprobante de pago a favor de VICTOR JAVIER MARTINEZ GUILLEN.
12. Copia de la cedula del señor VICTOR JAVIER MARTINEZ GUILLEN identificado con CC 18.969.803.
13. Copia de la cedula de la señora ALCIRA PEÑUELA identificado con CC 37.339.783.
14. Copia de la cedula de la señora MILADYS LADITH MORENO LOPEZ identificado con CC 1.064.721.104.
15. Copia de la cedula de la señora ANA MARCELA ROMERO LINARES identificado con CC 1.064.707.743.
16. Copia de la cedula del señor NEIVER NAYID NIEVES VILLEGAS identificado con CC 18.973.082.
17. Copia de la cedula de la señora KELLYS DAYANNA SIERRA LEYVA identificado con CC 1.064.712.074.
18. Copia de la cedula del señor FRAWIN ALFREDO LEYVABECERRA identificado con CC 1.064.717.875.
19. Actas de VISITAS DOMICILIARIAS Y CAPACITACIÓN PARA CONCIENTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE EL NO USO DE LA POLVORA DICIEMBRE 2015. Consta de 50 asistentes, en la página 48
20. Actas de VISITAS DOMICILIARIAS Y CAPACITACIÓN PARA CONCIENTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE EL NO USO DE LA POLVORA DICIEMBRE 2015. Consta de 50 asistentes, en la página 49
21. Actas de VISITAS DOMICILIARIAS Y CAPACITACIÓN PARA CONCIENTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

Página 6 de 6
PRF N° 024-2018
PRUEBAS
30-05-2023
DRFJC-CGDC

201

Página 5 de 6
PRF N° 024-2018
PRUEBAS
30-05-2023
DRFJC-CGDC

- EL NO USO DE LA POLVORA DICIEMBRE 2015. Consta de 50 asistente
, en la página 50
22. Actas de VISITAS DOMICILIARIAS Y CAPACITACIÓN PARA
CONCIENTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE
EL NO USO DE LA POLVORA DICIEMBRE 2015. Consta de 50 asistente
, en la página 51
23. Copia de la cuenta de corbo en el cual FUNDACOLDE debe a ADRIANA
MARIA BARBUDO AVILA la suma de UN MILLON QUINIENTOS DE
PESOS (\$1.500.000)
24. Copia del comprobante de pago a favor de ADRIANA MARIA BARBUDO
AVILA.
25. Copia de la cedula de la señora ADRIANA MARIA BARBUDO AVILA.
26. identificado con CC 1.094.266.151.
27. Evidencia fotográfica.
28. Documento de legalización en 20 folio que se encuentra en el CD.

Posterior se le notifico del auto de imputación auto N°137 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2023 a los presuntos responsables, se le dio traslado por el término de diez (10) días. La apoderada de oficio del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROZO presento escrito de argumento de defensa y solicito prueba, por lo que el despacho procede a negar las siguientes pruebas solicitadas.

Negar las siguientes solicitudes de pruebas, presentadas por la apoderada de oficio del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROZO, les decir, la señora KAROLL CARRILLO VIDAL, así:

1. *Sírvase oficial comprobantes de pago de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) proporcionados por el señor JESÚS ESTEBAN GARCIA PEDROZO para la ejecución de la campaña al No uso de la pólvora para niños y niñas del Municipio de Curumani – Cesar.*

El despacho procede a negar esta solicitud como resultado del análisis jurídico, debido a que el comprobante de egreso por la suma de veinte (\$20.000.000) millones de pesos se encuentra en el expediente de Responsabilidad Fiscal N° 024 de 2018, de lo que se concluye que la prueba solicitada es repetitiva, y analizada en la imputación, concluyendo que el dinero salió del presupuesto de la entidad destinado para el pago del contrato de prestación de servicios N° 171 del 23 de Noviembre de 2015.

2. *Sírvase oficial a la tesorería municipal para que con destino de este proceso se sirva enviar copia de toda la documentación que contenga la información correspondiente con los pagos efectuados al contratista JOINER ENRIQUE con ocasión al contrato de prestación de servicios profesionales N° 171 del 23 de noviembre del 2015 celebrado con el municipio de curumani.*

El despacho procede a negar esta solicitud, por cuanto la información requerida por la apoderada de oficio se encuentra en el expediente de Responsabilidad Fiscal N° 024 de 2018, en CD anexo, en el cual reposa toda la información correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales N° 171 del 23 de noviembre del 2015 celebrado con el municipio de Curumani, por lo tanto, se considera que dicha solicitud de prueba no es necesaria, pues ya existe por lo que no resultaría útil en aras de aportar elementos nuevos que nos permitan esclarecer el asunto, para el proceso de Responsabilidad Fiscal N°024 de 2018.



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

Página 6 de 6
PRF N° 024- 2018
PRUEBAS
30-05-2023
DRFJC-CGDC

En mérito de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 25, 26 y 51 de la 610 del 2000 la Directora Técnica del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar,

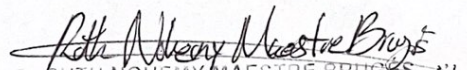
II. RESUELVE

PRIMERO: Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. En el momento oportuno se les dará el valor probatorio que pueda corresponderles.

SEGUNDO: Negar las solicitudes de pruebas, presentadas por la apoderada de oficio del señor JESUS ESTEBAN GARCIA PEDROZO la estudiante KAROLL CARRILLO VIDAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.003.234.385, por las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: Notifíquese por Estado la presente providencia, procederán los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 51 de la Ley 610 del 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar